I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/000015 /2017

Cerrillos, 10 ENE 2017

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3391/2016; el Ordinario N°500/1717/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la fotocopia de la Resolución Exenta N°2590, de fecha 25 de noviembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes Región Metropolitana; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta Nº2590, de fecha 25 de noviembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes Región Metropolitana, se aprobó el **Convenio de Transferencia Recursos y Ejecución de Proyecto Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes – Fondo para el Financiamiento de la Gestión Cultural Local, Convocatoria 2016,** suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Transferencia Recursos y Ejecución de Proyecto Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes,** de fecha 16 de noviembre de 2016, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, representada por su Directora Regional doña Ana Carolina Arriagada Urzua, y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto:** Este convenio tiene por objeto mejorar y fortalecer la gestión en la administración y gestión de infraestructura cultural de la entidad, mediante la contratación de asesoría de profesionales expertos/as o consultora externa, conforme a su proyecto presentado a la convocatoria, el que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

1.1.1. Las actividades que deberá desarrollar la organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la convocatoria y en este instrumento.

1.2. **Transferencia**: El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la entidad la suma de $4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto.

1.2.1. Los mencionados recursos serán destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar gastos en personal y de operación, quedando excluidos los gastos de inversión o de programación. Al respecto, se entenderá por:

- Gastos en personal; pago a honorarios para la contratación de capacitadores/as profesionales expertos/as que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural.

000015

DECRETO EXENTO N°202/ /2017

- Gastos de operación; aquellos destinados a la implementación de los proyectos, tales como alojamientos, traslados, alimentación, materiales para las actividades.

- Gastos de operación, tales como: adquisición de insumos: arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades efectuadas en virtud de este convenio.

1.2.2. El aporte del Consejo será transferido a la entidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

1.2.3. Por este acto, el representante de la entidad declara que la ejecución del proyecto no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

1.3. **Obligaciones de la Organización.** La entidad se obliga a:

a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 6 meses, de acuerdo a lo estipulado en las bases de Convocatoria o la Resolución Exenta N°1517 de 2016.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta del convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.

d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

1.4. **Informes técnico y rendición de cuentas:** Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia de este convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la entidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican y - según modelos anexos de este instrumento, - los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

000015

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

1.- Informe de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades: que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la entidad dentro de un plazo de (cinco) 05 días hábiles contados desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de (cinco) 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Ciudadanía Cultural.

2.- Rendición de cuentas:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº30, de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Encargado/a de la Unidad Regional de Administración y Presupuesto.

La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando detallado de los gastos realizados y el salgo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe mensual serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Encargada/o de la Unidad Regional de Administración y Presupuesto.

1.5. **Difusión:** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión de este

convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

1.5.1. En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

1.6. **Vigencia:** Este convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo de este convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 6 meses, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

1.6.1. Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Entidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

1.7. **Modificaciones al convenio.** Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Directora(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quién resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio de la Entidad indicado en este convenio- o correo electrónico- a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido postular.

1.7.1. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

1.8. En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Entidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley Nº17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

1.9. **Contrapartes.** Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia de este convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

000015

DECRETO EXENTO Nº202/ /2017

- Por parte de la Entidad, a don Arturo Aguirre Gacitúa o a quién éste designe en su representación.
- Por parte del Consejo, al jefe de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural - o la dependencia que suceda en sus funciones, o quien ésta designe en su representación.

1.10. En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas que deberán designar la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Página web.

CI.29

[redacted]

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

MCL/ESG/AJP/CGM/AXX/svh

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL 2016.

EXENTA N° 25.11.2016* 2590

SANTIAGO,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA
25 NOV 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 287, de 2016, de este Servicio, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 1063, de 2016, que aprueba bases de Convocatoria, en la Resolución Exenta N°1343, de 2016, donde se fija la nómina de postulaciones inadmisibles para la convocatoria, en la Resolución Exenta N° 1517, de 2016, que fija nómina de seleccionados y no seleccionados de la convocatoria para el financiamiento de proyectos de municipalidades y de personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo infraestructura cultural, todas dictadas en el marco de la Convocatoria 2016 del Fondo para el Financiamiento de la gestión cultural local, de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, (iii) impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales

del país y promover la capacidad de gestión asociada a esa Infraestructura; y (iv) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que para el cumplimiento de dichos fines se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1063, de 2016, las Bases de la Convocatoria 2016 del Fondo para el Financiamiento de la gestión cultural local.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó los proyectos al Jurado, el que en virtud de sus facultades, los evaluó de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección e integración como parte de la lista de espera, lo cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 1517, de 2016, de este Servicio.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución con fecha 16 de noviembre 2016.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, financiado por el Fondo para el Fondo para el Financiamiento de la gestión cultural local, Convocatoria 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) Ana Carolina Arriagada Urzua, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 11 piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.255.000-5, representada legalmente por don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, en adelante la "entidad" o la "organización", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras –a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016, entre los cuales se encuentra la Entidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución.

4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 04 meses. Sin perjuicio de ello, las postulaciones que se vieron afectados por la disconformidad regularizada por la Resolución Exenta N°1517, de 2016, podrán ejecutar su proyecto con un plazo máximo de 06 meses.

5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1063 de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto mejorar y fortalecer la gestión en la administración y gestión de infraestructura cultural de la entidad, mediante la contratación de asesorías de profesionales expertos/as o consultora externa, conforme

a su proyecto presentado a la convocatoria, el que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la convocatoria y en el presente instrumento.

SEGUNDO. Transferencia
El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la entidad la suma de $4.800.000 (Cuatro millones ochocientos mil pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto.

Los mencionados recursos serán destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar gastos en personal y de operación, quedando excluidos los gastos de inversión o de programación. Al respecto se entenderá:

- Gastos en personal; pago de honorarios para la contratación de capacitadores/as o profesionales expertos/as que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural.

- Gastos de operación; aquellos destinados a la implementación de los proyectos, tales como alojamientos, traslados, alimentación, materiales para las actividades.

- Gastos de operación, tales como: adquisición de insumos: arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades efectuadas en virtud de este instrumento.

El aporte del **Consejo** será transferido a la entidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la entidad declara que la ejecución del proyecto no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la organización.

La entidad se obliga a:

a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 6 meses, de acuerdo a lo estipulado en las bases del Convocatoria o a la Resolución Exenta Nº 1517, de 2016.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.
d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

CUARTO. Informes técnicos y rendición de cuentas
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la entidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican –y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la entidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuentas:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Encargado/a de la Unidad Regional de Administración y Presupuesto.

La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Encargada/o de la Unidad Regional de Administración y presupuesto.

QUINTO. Difusión
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes

audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 6 meses, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Entidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEPTIMO. Modificaciones al convenio.
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la Entidad indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

OCTAVO. Derechos autorales
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Entidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Contrapartes.
Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Entidad, a Arturo Aguirre Gacitúa o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, Álvaro Rodriguez Palacios o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación

DECIMO. Controversias
En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

UNDECIMO. Personerías
La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzua en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N°224 del 14 de Mayo 2014 del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y la personería de Arturo Aguirre Gacitúa, para comparecer en representación de la Entidad consta de Acta de proclamación Alcalde y Concejales con fecha 30 de Noviembre del año 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en 10 cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES * DIRECTORA REGIÓN METROPOLITANA *

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
1 Unidad de Ciudadanía Cultural, CNCA
1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA. (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
1 Unidad de Administración y Finanzas, CNCA.
1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
1 (Responsable y dirección o forma de notificación)

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 16 de Noviembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) Ana Carolina Arriagada Urzua, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 11 piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" o "el Consejo" indistintamente; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, RUT N°69.255.000-5, representada legalmente por don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120 , comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, en adelante la "entidad" o la "organización", se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras –a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016, entre los cuales se encuentra la Entidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución.

4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 04 meses. Sin perjuicio de ello, las postulaciones que se vieron afectados por la disconformidad regularizada por la

Resolución Exenta N°1517, de 2016, podrán ejecutar su proyecto con un plazo máximo de 06 meses.

5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1063 de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto
El presente convenio tiene por objeto mejorar y fortalecer la gestión en la administración y gestión de infraestructura cultural de la entidad, mediante la contratación de asesorías de profesionales expertos/as o consultora externa, conforme a su proyecto presentado a la convocatoria, el que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la convocatoria y en el presente instrumento.

SEGUNDO. Transferencia
El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la entidad la suma de $4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto.

Los mencionados recursos serán destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar gastos en personal y de operación, quedando excluidos los gastos de inversión o de programación. Al respecto, se entenderá por:

- Gastos en personal; pago de honorarios para la contratación de capacitadores/as o profesionales expertos/as que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural.

- Gastos de operación; aquellos destinados a la implementación de los proyectos, tales como alojamientos, traslados, alimentación, materiales para las actividades.

- Gastos de operación, tales como: adquisición de insumos: arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades efectuadas en virtud de este instrumento.

El aporte del **Consejo** será transferido a la entidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la entidad declara que la ejecución del proyecto no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán

exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de la organización.

La entidad se obliga a:

a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 6 meses, de acuerdo a lo estipulado en las bases del Convocatoria o a la Resolución Exenta N° 1517, de 2016.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.
d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

CUARTO. Informes técnicos y rendición de cuentas
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la entidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican –y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades: que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la entidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuentas:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Encargado/a de la Unidad Regional de Administración y Presupuesto.

La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Encargada/o de la Unidad Regional de Administración y presupuesto.

QUINTO. Difusión
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 6 meses, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Entidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la

fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEPTIMO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada - enviada al domicilio de la Entidad indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

OCTAVO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Entidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Entidad, a don Arturo Aguirre Gacitúa o a quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, al jefe de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

DECIMO. Controversias

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

UNDECIMO. Personerías
La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzua en su carácter de Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N°224 del 14 de Mayo 2014 del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, para comparecer en representación de la Entidad consta de Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre del año 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en 11 (once) cláusulas, y se extiende en 2 (dos) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA * DIRECTORA REGION METROPOLITANA *

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZUA
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITUA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS